

10 NOV 2014



Página 1
R.A.M.75411

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-754/14

Sucre, 29 de octubre de 2014

C-7036

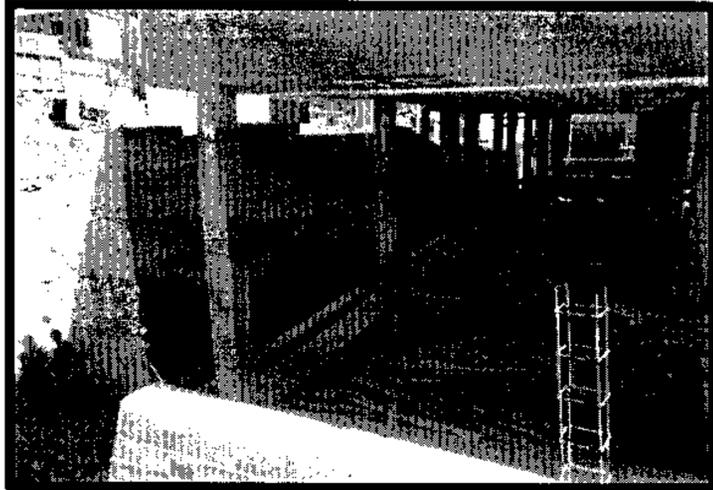
Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 71 de fecha 03 de octubre de 2014, se dio a conocer tramite CM-3127, mediante CITE DESPACHO N° 1281/14 de fecha 02 de octubre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 03 de octubre, remite al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO MODIFICATORIO N° 02/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFCI CON CAMAS CASEGURAL"**, al haberse subsanado las observaciones realizadas en nota cite: HCM. Alc. N° 704/14, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

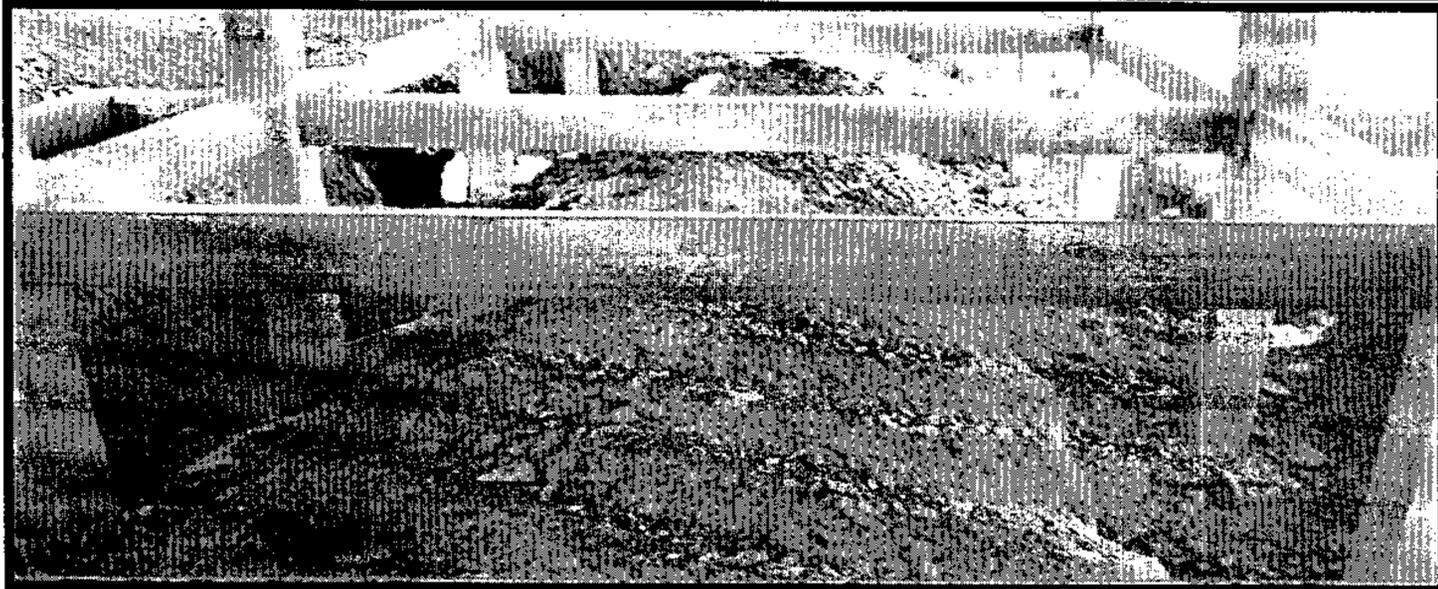
Que, de la revisión y análisis de los antecedentes se evidencia que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha suscrito la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 035/2013** en fecha 01 de octubre de 2013 con el Sr. FELIPE SEVERO SANCHEZ VALLE, representante Legal de la Empresa unipersonal **"CONSTRUCTORA - FELIPE SEVERO SANCHEZ VALLE"**, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFCI CON CAMAS CASEGURAL"**, por el monto de **Bs. 2,233,482.64 (Bs. DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con 64/100 Bolivianos)**, por un plazo de ejecución de 160 días calendario, a fojas (401 a 411) el mismo que fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 1145/13** del 06 de noviembre de 2013 a fojas (412 a 416), contrato que fue suscrito como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 23/2013 con CUCE: 13-1101-00-389870-2-1, llevado a cabo bajo las disposiciones legales del D.S. 181, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Supervisora de Obras G.A.M.S Arq. Lourdes P. Sardan Carballo, mediante **INFORME TÉCNICO N°24, DIR. DE FIS. Y SUP. DE OBRAS CITE N° 761/14**, de fecha 24 de abril de 2014, a (fojas 566 a 593), remite al **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN G.A.M.S. Ing. Alex L. Enríquez Rodríguez INFORME ESPECIAL TÉCNICO** referente al **CONTRATO MODIFICATORIO N° 01/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFCI CON CAMAS CASEGURAL"**, el mismo que en el punto 4. **RESÚMEN CRONOLÓGICO**, indica: *"Realizada la evaluación técnica con los resultados del cálculo estructural de Estudios y Proyectos y verificado técnicamente que se requiere de la creación de nuevos ítems para la conclusión del proyecto en ejecución, tras reunión con la Unidad Solicitante (Dirección de Salud) y Empresa Constructora se solicita proceder con la elaboración del Contrato Modificatorio N° 1, instruyendo la elaboración en fecha 23 de enero de 2014"*, así mismo en el **PUNTO 5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO**, *"procediendo a la verificación en sitio de los volúmenes de obra y diseño de cada uno de los componentes del proyecto, se puede evidenciar que existe una serie de anomalías en la elaboración del diseño por parte del proyectista que realizo este trabajo, además con la implementación de la planta semisótano ocasiona desfases en los cuales fueron analizados y detallados (Reflejados en cómputos métricos actuales)."*

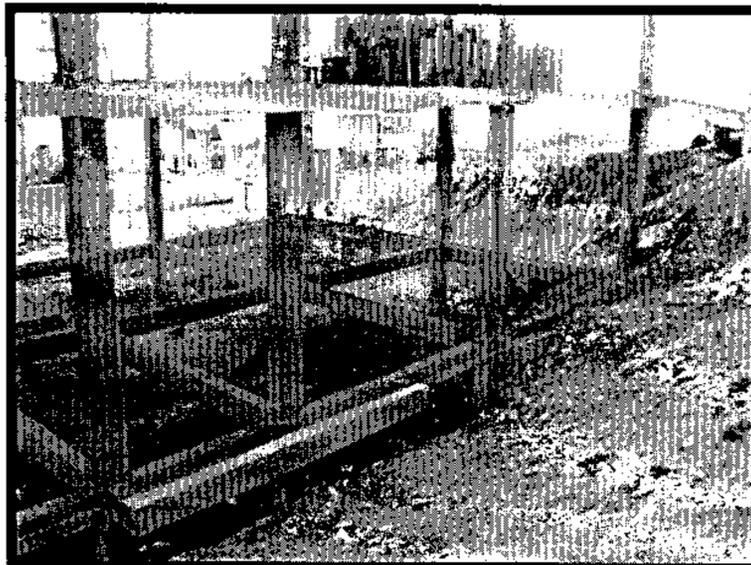


ITEMS CON INCREMENTO

CANT. PROGR.	CANT. O.C. N°1	C.M.	DIF.	DESCR. (BS.-)
--------------	----------------	------	------	---------------



MURO DE CONTENCIÓN EN EL PERÍMETRO DE LA MATRIZ

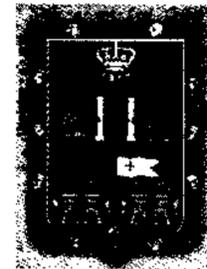


ÁREA DE LOSA LLENA QUE HABILITA PLANTA SEMISÓTANO

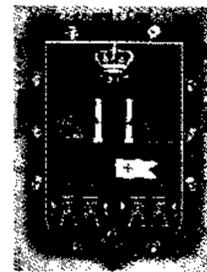


ESTRUCTURAS INDEPENDIENTES (COLUMNAS H°A° Y VIGAS H°A°)

Que, el punto 11 **DESCRIPCIÓN ÍTEMES CON INCREMENTO Y DECREMENTO** del referido informe detalla los incrementos, decrementos de volúmenes y creación de nuevos ítems descritos en las siguientes tablas:



ITEM	UNI D.	PRECIO UNITARIO	CANT. PROGR.	CANT. O.C. N°1	C.M.	DIF.	DESCR. (BS.-)	
2.- RELLENO Y COMPACTADO CON	M3		16,10	281,68	255,72	544,04	288,32	4.641,95
								37,60
5.- MURO DE CONTENCIÓN HC 50% P.D. (ELEVACIONES)	M3		726,82	206,83	230,59	293,34	62,75	45.607,96
6.- MURO DE LADRILLO 6H. E=10 CM.	M2		141,62	610,16	735,27	1.302,79	567,52	80.372,18
9.- ESCALERA DE H°A° TIPO "A"	M3		2.945,65	11,01	S/M	18,60	1,59	22.357,48
15.- PISO DE CERAMICA NACIONAL ESMALTADA	M2		136,52	1.359,88	764,95	818,04	53,09	7.247,85
19.- REVESTIMIENTO CERAMICO	M2		145,04	230,94	415,81	576,76	151,95	22.038,83
20.- BOTAGUAS DE LADRILLO GAMB. E= 5CM C/ REV.	M2		103,08	18,41	S/M	82,84	64,43	6.641,44
21.- REVOQUE EXTERIOR	M2		92,46	997,59	S/M	1.335,38	337,79	31.232,06
23.- VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO BRONCE 4M	M2		314,94	267,34	267,34	292,75	25,41	8.002,63
26.- PROV. Y COLOC. VIDRIO DOBLE (3MM)	M2		846,32	16,85	S/M	41,80	24,95	21.115,68
29.- PINTURA LATEX EXTERIORES	M2		86,39	989,48	S/M	1.207,11	217,63	7.919,56
30.- EXCAVACION MANUAL EN TERRENO DURO	M3		104,29	36,93	972,97	1.380,36	407,39	42.486,70
31.- CIMIENTOS DE H°C° 60% P.D. TIPO "B"	M3		530,73	36,93	21,82	47,70	25,88	13.735,29
32.- SOBRECIMENTOS DE H°C° 50% P.D. TIPO "B"	M3		872,31	10,05	6,72	13,62	6,90	6.018,94
33.- COLUMNAS DE H°A° + FIERRO TIPO "A"	M3		3.350,37	4,10	6,13	19,78	13,60	45.565,03
34.- IMPERMEABILIZACION DE SOBRECIMIENTO	M2		50,60	15,83	9,09	24,33	14,24	771,14
35.- MUROS DE LADRILLO 18H E=12CM (VISTO)	M2		268,25	315,48	151,58	153,38	1,80	482,85
36.- CUBERTINA CERAMICA S/MURO DE LADRILLO	ML		71,16	126,19	80,19	81,09	0,90	64,04
39.- ACERA DE CEMENTO EMPEDRADO E=7,5 CM T-B	M2		205,24	356,52	S/M	464,60	108,08	22.182,34
40.- PUERTA METALICA PARA GARAJE	M2		604,69	7,50	S/M	29,76	22,26	13.460,40
41.- CHAPA EXTERIOR (2 GOLPES)	PZA		330,07	2,00	S/M	9,00	7,00	2.310,49
47.- PROVISION Y TENDIDO TUBERIA PVC D=1½"	ML		80,49	9,44	S/M	13,96	4,52	363,81
48.- PROVISION Y TENDIDO TUBERIA PVC D=2"	ML		87,34	55,80	S/M	88,75	32,95	2.877,85
49.- PROVISION Y TENDIDO TUBERIA PVC D=3"	ML		108,45	58,72	S/M	142,40	83,68	9.075,10
52.- PROVISION Y TENDIDO TUBERIA PVC D=1/2"	ML		33,31	82,81	S/M	127,57	44,76	1.490,96
54.- LAVAMANOS	PZA		693,59	14,00	S/M	16,00	2,00	1.387,18



ÍTEM	UNI D.	PRECIO UNITARIO	CANT. PROGR.	CANT. O.O.C.	C.M.	DIF.	DESCR. (BS.-)
55.- LAVA PLATOS 1 FOSA	PZA	772,60	5,00	S/M	6,00	1,00	722,60
57.- CAMARAS DE INSPECCION	PZA	1667,06	4,00	S/M	5,00	1,00	1.667,06
58.- CAMARA DE REGISTRO	PZA	957,78	6,00	S/M	7,00	1,00	957,78
63.- REJILLA DE PISO	PZA	74,67	19,00	S/M	22,00	3,00	224,01
65.- PRUEBA HIRAUICA A.P.	M	6,88	145,79	S/M	185,78	39,99	275,13
66.- PRUEBA HIDRAULICA ALCANTARILLADO	ML	12,84	238,84	S/M	335,22	96,38	1.237,52
72.- PROV. INST. TOMA CORRIENTE DE PLACA DOBLE	PZA	243,82	35,00	S/M	50,00	15,00	3.657,30
78.- PROV. E INST. LUMINARIA TIPO APLIQUE DE 60 W	PTO	409,98	12,00	S/M	15,00	3,00	1.229,94
79.- PROV. E INST. LUMINARIA TIPO APLIQUE DE 60 W	PTO	339,68	50,00	S/M	61,00	11,00	3.736,48
80.- PROV. E INST. LUMINARIA APLIQUE DE 60 W	PTO	439,20	50,00	S/M	56,00	6,00	2.635,20
83.- PROV. E INST. TOMA DE RED	PTO	161,84	5,00	S/M	7,00	2,00	323,68
MONTO TOTAL INCREMENTO						BS.-	442.954,04

ÍTEM	UNI D.	PRECIO UNITARIO	CANT. PROGR.	CANT. O.O.C. N°1	C.M.	DIF.	DESCR. (BS.-)
3.- LOSA ALIV H=10 VIGUETA PRET C/PLASTF.	M2	309,37	147,06	S/M	0,00	-147,06	-45.495,95
7.- MURO LADRILLO GAMBOTE E=0,12 M	M2	215,61	635,80	S/M	122,63	-513,17	-110.644,595
10.- RAMPA DE H°C° 50% P.D. TIPO "A"	M3	1.889,10	9,02	S/M	0,00	-9,02	-17.039,68
12.- PISO DE CEMENTO +EMP. E=7,5 CM TIPO "B"	M2	155,02	397,90	S/M	121,43	-276,47	-42.858,38
13.- REVOQUE INTERIOR DE YESO S/MURO DE LADRILLO	M2	61,07	2.311,62	1.466,73	1.314,78	-151,95	-9.279,59
14.- CIELO FALSO PLAFON	M2	168,18	785,46	S/M	764,95	-20,51	-3.449,37
16.- PISO DE CEREMICA ROJA TERRAZA	M2	171,06	509,97	579,96	500,91	-79,05	-13.522,29
17.- ZOCALO CERAMICA ESMALTADA	ML	43,42	670,19	S/M	127,52	-542,67	-23.562,73
24.- VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO BRONCE 4 MM	M2	719,83	76,90	S/M	0,00	-76,90	-55.354,93
25.- PROV. Y COLOC. VIDRIO DOBLE (3MM)	M2	105,06	70,75	S/M	0,00	-70,75	-7.433,00
28.- PINTURA LATEX INTERIORES	M2	21,50	4.816,94	S/M	0,00	-4.816,94	-103.564,21
37.- BORDILLO DE H°S° H= 40+ EXCAV (T-B)	ML	87,37	253,20	S/M	134,89	-118,31	-10.336,74
38.- BARANDADO METALICO INCL. PINTURA	ML	461,76	132,71	S/M	57,08	-75,63	-34.922,91
42.- CHAPA INTERIOR DE MANIVELA	PZA	371,17	45,00	S/M	44,00	-1,00	-371,17
50.- PROVISION Y TENDIDO TUBERIA PVC D=4"	ML	60,10	109,78	S/M	85,01	-24,77	-1.488,68
53.- PRO PVC D=3/4"							
RESUMEN DE ÍTEMS CON DECREMENTO DE CONTRATO							



N°1

73.- PROV. INST. TOMA CORRIENTE DE PLACA DOBLE TIPO MENA	PZA	272,31	38,00	S/M	35,00	-3,00	-816,93
75.- PROV. E INST. TOMA CORRIENTES TIPO INDUSTRIAL	PTO	261,27	5,00	S/M	4,00	-1,00	-261,27
84.- PROV. E INST. TOMA DE TELEFONIA	PTO	277,02	14,00	S/M	13,00	-1,00	-277,02

MONTO TOTAL **BS.-** **480.828,60**
DECREMENTO

1.- LOSA ENCACETONADA DE H° A°	M2	691,62	196,45	135.868,75	6,08
2.- LOSA LLENA DE H° A°	M3	3.192,70	8,44	26.946,39	1,21
3.- ZAPATAS DE H° A° + FIERRO TIPO "A"	M3	2.219,50	16,50	36.621,75	1,64
4.- VIGA DE H° A° TIPO "A"	M3	3.253,03	3,51	11.418,14	0,51
5.- DINTEL DE H° A°	ML	2.580,19	2,75	7.405,15	0,33
6.- RAMPA DE H° A° TIPO "A"	M3	3.070,25	3,82	11.728,36	0,53

DESCRIPCIÓN DE ÍTEM DE NUEVA CREACIÓN

TOTAL MONTO DE **BS.-** **10,30 %**
CONTRATO **229.988,54**
MODIFICATORIO

Que, mediante **INFORME TECNICO**, de fecha 25 de abril de 2014 a fojas (596 a 599) remitida al **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS – G.A.M.S.** Ing. Iván Omar Flores Rejas, por el **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN G.A.M.S.** Ing. Alex L. Enríquez Rodríguez, solicita en el punto 5 del mismo, **APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO N° 1**, en aplicación al contrato firmado entre partes contratante y contratista basado en la cláusula **TRIGÉSIMA (MODIFICACIONES DE LAS OBRAS)** a fojas (597), solicitud que es atendida por Asesoría Legal de **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del Lic. Omar Villca Orellana, en fecha 25 de abril de 2014, quien en la parte de **RECOMENDACIÓN.-** del informe indica: "por los antecedentes expuestos y con la finalidad de dar validez y celeridad al presente proceso de contratación, se sugiere a su autoridad realizar la solicitud ante la MAE de la institución, acompañando a la misma con todos los antecedentes, para que por ese conducto el H.C.M. apruebe la suscripción del contrato modificatorio del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFCI CON CAMAS CASEGURAL**" a fojas (601 a 603), en base a los informes técnico legales el **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS – G.A.M.S.** Ing. Iván Omar Flores Rejas, solicita a la M.A.E., la **APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO N° 01/2014**, con estos antecedentes el trámite es remitido mediante **CITE O.M.T N° 334/2014** del 25 de abril de 2014 al Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, quien mediante **INFORME N° 469/2014 Dirección Jurídica** de fecha 18 de agosto de 2014, elaborado por la **ABOGADA D. JURIDICA G.A.M.S.** Lic. Judith Lupa Bustos, en su parte **III CONCLUSIÓN Y DE RECOMENDACIÓN**, "En razón de lo indicado precedentemente se tiene la suscripción del Contrato Modificatorio para la ejecución total de la obra **CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFSI CON CAMAS CASEGURAL**, se encuentra justificado por, argumentos de orden técnico y legal ya que la modificación a introducirse al contrato inicial tiene una incidencia de 8,60% del monto total del contrato, estando dentro el límite legal permitido por el parágrafo II inciso a) del artículo 89 del D.S. N° 181, siendo su



prosecución viable, para lo cual esta instancia eleva a conocimiento de su autoridad Resolución Administrativa Municipal mediante el cual se aprobará y/o se autoriza el presente trámite para introducir modificaciones en el contrato Administrativo C.D.J. N° 035/2013 .", a fojas (628 a 631), emergente del informe citado, la MAE procede a aprobar el contrato modificadorio mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°255/2014** de fecha 18 de agosto de 2014.

Que, el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 02/2014**, reforma el monto de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 035/2013** de fecha 01 de octubre de 2013 correspondiente al proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFCI CON CAMAS CASEGURAL**", con un monto inicial de **Bs. 2.233.482,64 (Bs. DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con 64/100 Bolivianos)**, incrementando el monto inicial de la siguiente manera, de acuerdo a fojas (566 a 567) punto 13. **CUADRO RESUMEN FINANCIERO Y DE PLAZOS del INFORME TÉCNICO N°24, DIR. DE FIS. Y SUP. DE OBRAS CITE N° 761/14** adición económica total de 8,60 %, vale decir **Bs. 192.113,98 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE con 98/100 BS.)**, detallado en la siguiente planilla:

RESUMEN DE COMPONENTES DEL CONTRATO MODIFICATORIO

Que, el plazo de ejecución inicial de 160 días calendario, es incrementando 40 días calendario al contrato inicial, por

INCREMENTO ITEMS DE NUEVA CREACION	BS.-	229.988,54
COSTO DE CONTRATO MODIFICATORIO	BS.-	192.113,98
PORCENTAJE CONTRATO MODIFICATORIO	%	8,60
COSTO NUEVO CONTRATO	BS.-	2'435.886,65

Orden de Cambio N° 1, más 94 días calendario por ejecución de creación de nuevos Ítems, sumando un total de **294 días calendario**, considerados para el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 02/2014**, con un avance físico al 13 de mayo de 29,64%, según tercera planilla de avance y un líquido pagable de 114.155,75 bs.- a fojas (445 a 453), la empresa presenta boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato renovadas hasta el 28 de enero de 2015 y boleta de Correcta Inversión de Anticipo válida hasta el 12 de noviembre de 2014, a fojas (620 y 622).

Que, el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 02/2014 "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFCI CON CAMAS CASEGURAL"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 395 y 396), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 07503** de fecha 02 de mayo de 2014, con Código **SISIN 019113100000**, Categoría Programática 20 0001 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 2.250.000,00.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, además de certificar recursos a través de Categoría Programática 20 000 100 Objeto de Gasto 42310, con un total autorizado de **Bs. 377.500,00.- (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, que garantiza la ejecución del contrato principal y modificadorio.

Que, así expuestos los antecedentes, corresponde determinar cuál es la disposición legal aplicable al Contrato Modificadorio del mencionado proyecto y para este cometido se hace necesario considerar los siguientes aspectos:

- El Art. 89 del D.S. 0181 (**MODIFICACIONES AL CONTRATO**). I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.
II Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

- El Contrato indica en su cláusula **TRIGÉSIMA, PUNTO 30.4.**, inciso **c) Mediante Contrato Modificatorio** Solo en caso extraordinario en el que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a las emisiones de órdenes de cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento, a (fojas 404).
- Conforme al Principio de "Buena Fe" previsto en el art. 4 inc. j) del D. S. 29190, Art. 3 inc. d) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, concordante con el Art. 4 inc. e) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; siendo en todo caso responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación del contrato modificatorio, el Supervisor de Obras, Director de Supervisión y Fiscalización de obras, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, en cumplimiento a todo lo descrito la MAE, remite la siguiente documentación:

Certificación Presupuestaria	Fojas (395 y 396)
Informes Técnicos	Fojas (566 a 593) (596 a 599)
Justificación de Contrato Modificatorio (INFORME N° 469/2014)	Fojas(628 a 631)
Libro de Órdenes	Fojas(454 a 500)
Planilla de avance debidamente aprobada	Fojas(445 a 453)
Panilla de Contrato Modificatorio aprobado	Fojas (377 a 391)
Planilla de Orden de Cambio N° 1	Fojas (506 a 507)
Balance Económico del proyecto aprobado	Fojas (392 a 394)
Cotización de Materiales Nuevos	Fojas (372 a 375)
Cómputos Métricos	Fojas(571 a 583)
Planos constructivos debidamente aprobados	Fojas(362 a 371)
Resolución Administrativa N° 255/2014 debidamente aprobada	



Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **“aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 02/2014**, que modifica el monto y plazo del Contrato principal C.D.J. N° 035/2013 del 01 de octubre de 2013 correspondiente al Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN CENTRO DE SALUD 1 NIVEL SAFCI CON CAMAS CASEGURAL”**, a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte la Empresa Unipersonal **“CONSTRUCTORA FELIPE SEVERO SANCHEZ VALLE”** representado legalmente por el Sr. Felipe Severo Sánchez Valle, en condición de CONTRATISTA, por el monto adicional de **Bs. 192.113,98 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE con 98/100 BS.)** equivalente al 8,60 %, del monto del Contrato Principal; sumado ambos montos de Contratos (Principal y Modificadorio) hace un total de **Bs. 2435.886,65 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 65/100 Bolivianos)**, para la ejecución y conclusión de las obra del Proyecto de referencia, de acuerdo a los Ítems, volúmenes y cantidades de obras consignadas en el objeto del Contrato Principal y Modificadorio, con un plazo de ejecución inicial de 160 días calendario, incrementando 40 días calendario al contrato inicial, por Orden de Cambio N° 1, más 94 días calendario por ejecución de creación de nuevos Ítems, sumando un total de **294 días calendario**.

Artículo 2.- Se deja expresa constancia que en función a los Principios de “Buena Fe” y “Responsabilidad” que debe existir en la actuación de los servidores públicos y por tratarse de informes netamente técnicos que hacen al campo estrictamente de la Ingeniería constructiva, la elaboración de las Especificaciones Técnicas, informes técnicos que sustentan la modificación del Contrato principal y Modificadorio, será de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRAS, **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISACALIZACIÓN**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS y EMPRESA CONTRATISTA.

Artículo 3.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato principal y Modificadorio.

Artículo 4.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal cumpla con las demás formalidades que establece la Ley como ser: información del Contrato Modificadorio al SICOES, remitir Informe a la Contraloría como también deberá remitir copia



simple de la descripción de los nuevos Ítems del Contrato Modificatorio a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar donde se emplaza la Obra para fines de control y seguimiento.

Artículo 5.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

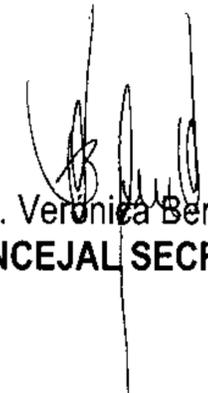
Artículo 6.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.